

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.796

LEY 1796

4 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1796

LEY 1796

Crédito a la Municipalidad de San Andrés de Giles para arreglo de caminos y edificios.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase a la Municipalidad de San Andrés de Giles para hacer uso del crédito en el Banco de la Provincia e Hipotecario hasta la suma de cinco mil pesos moneda nacional.

ARTÍCULO 2°. Esta cantidad será destinada exclusivamente para la compostura de caminos y conservación de los edificios públicos en esa localidad.

ARTÍCULO 3°. Podrá afectar al servicio de esa deuda el excedente de sus rentas y las partidas destinadas para obras públicas de su Presupuesto.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, etc.



VEREDICTA LEYES

Ley 1796. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).